

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-001	Acuerdo de Adhesión	1	<i>Entendemos que dichas definiciones parecieran pretender cubrir un potencial riesgo de mayores restricciones cambiarias a las actualmente vigentes, como ciertas existentes previo al 17/12/2015. Sin embargo, al establecer que el evento, en cada caso, se producirá "en la medida en que no exista otro procedimiento o instrumento para adquirir Dólares o convertir Pesos a Dólares" o "en la medida en que no exista otro procedimiento o instrumento para transferir Dólares a personas o cuentas bancarias situadas fuera de la República Argentina", se disminuye prácticamente en su totalidad la posibilidad de que se gatille cualquiera de los eventos, dado que existen otros mecanismos legales que posibilitan realizar dichas operatorias (operación comúnmente denominada contado con liquidación), pero que resultan más onerosas. Se solicita que las definiciones prevean la excepción de que no existan otros mecanismos o instrumentos en la medida que dichos mecanismos o instrumentos sean más onerosos debido a la imposibilidad o significativa dificultad argumentada. Por favor, clarificar.</i>	<i>Los eventos descriptos cubren la imposibilidad real y concreta de convertir moneda o transferir al exterior, agregando un cierto grado de materialidad, con la finalidad de otorgar certeza a los proyectos respecto de tales eventos en sí mismos. La ocurrencia de tales eventos no afectará la política monetaria de Argentina.</i>
004-002	Acuerdo de Adhesión	1	<i>Aclarar si se incluye costo de inversiones con obligación de pago comprometida antes de la Fecha de Habilitación Comercial pero de efectivo pago posterior a la misma (ejemplo, pagos financiados por proveedores). Por favor, clarificar.</i>	<i>Asumimos que la pregunta se refiere a la definición de "Valor de Libros Aprobado", siendo que se contempla las inversiones efectivamente realizadas, excluyendo las obligaciones de pago futuras y no pagadas; siempre con el tope del Valor de Referencia para Inversiones para cada tecnología.</i>
004-003	Acuerdo de Adhesión	1	<i>Se solicita que CAMMESA sea parte en este Acuerdo, debiendo suscribir el mismo, ya que necesariamente debe intervenir en el cumplimiento del mismo, por ejemplo bajo el artículo 6.1 b).</i>	<i>Cammesa no es parte del Fideicomiso FODER, ni del Acuerdo de Adhesión. El Acuerdo de Adhesión prevé ciertas obligaciones asumidas por el FODER en caso que ocurran los eventos previstos en el mismo, entre ellos, la obligación del Pago por Energía.</i>
004-004	Acuerdo de Adhesión	1	<i>Con relación a la definición de "Valor de Libros Aprobado" se sugiere aclarar que el concepto considera el monto de las inversiones efectivamente realizadas por el Vendedor a Dólares históricos y no, según registro en Pesos en los balances correspondientes al alta del activo y luego pasados a Dólares al tipo de cambio del momento del cálculo del Valor de Libros para el ejercicio de la opción de compra o venta, según sea el caso.</i>	<i>Se considerará dólares históricos.</i>
004-005	Acuerdo de Adhesión	1	<i>Se indica que el Préstamo Foder corresponde al préstamo otorgado, o a ser otorgado, por el FODER al Vendedor, según lo solicitado en la Oferta. Se solicita indicar en qué parte de la Oferta se debe indicar esta alternativa, ya que no se menciona en el PBC ni Contrato cómo se debe solicitar este préstamo. Adicionalmente, se solicita incluir un modelo de solicitud de Préstamo Foder.</i>	<i>No se prevé realizar Prestamos Foder en esta Ronda 1.</i>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-006	Acuerdo de Adhesión	1	<p><i>En caso de que ocurra un desdoblamiento del tipo de cambio (tipo de cambio comercial vs tipo de cambio financiero), el inversor quedaría desprotegido por las pérdidas que la configuración de este supuesto le generaría.</i></p> <p><i>Sugerimos incluir el desdoblamiento del tipo cambiario como un supuesto fáctico en la definición de "evento de inconvertibilidad" de modo que pueda servir como causal de venta.</i></p> <p><i>Se propone la siguiente definición para Evento de Inconvertibilidad "Evento de Inconvertibilidad": significa un evento o serie de eventos, incluyendo un Cambio de Ley, que resulta en la imposibilidad o significativa dificultad para el Vendedor de adquirir Dólares o de convertir Pesos a Dólares en la República Argentina, en cada caso (a) por un monto igual o mayor a la facturación del Vendedor durante los seis (6) meses de producción anteriores a la ocurrencia de tal evento o serie de eventos o (b) en caso de que dicho evento o serie de eventos ocurra antes del Plazo Programado de Habilitación Comercial, por un monto necesario para realizar cualquier pago de interés bajo los Documentos del Financiamiento; en ambos casos en la medida en que no exista otro procedimiento o instrumento para adquirir Dólares o convertir Pesos a Dólares. Asimismo, también constituirá un Evento de Inconvertibilidad el desdoblamiento del tipo de cambio en uno o más tipos de cambio de manera que, cuando como consecuencia de tal medida, el Vendedor deba adquirir, para pagar sus obligaciones financieras en moneda extranjera o para remitir al exterior dividendos o utilidades, divisas extranjeras a un Tipo de Cambio mayor en un cinco por ciento (5%) al Tipo de Cambio aplicable para calcular la Remuneración del Vendedor conforme al Contrato, incluyendo sin limitación el Tipo de Cambio aplicable para calcular las Liquidaciones de Ventas.</i></p>	<p><i>Los eventos descriptos cubren la imposibilidad real y concreta de convertir moneda o transferir al exterior, agregando un cierto grado de materialidad, con la finalidad de otorgar certeza a los proyectos respecto de tales eventos en sí mismos.</i></p>
004-007	Acuerdo de Adhesión	1	<p><i>El artículo 1 del Contrato de Adhesión al FODER define los Eventos de Inconvertibilidad e Intransferibilidad. Al respecto, solicitamos que, teniendo en cuenta la inversión necesaria para poner en marcha el proyecto y el extenso plazo del PPA, solicitamos (i) que se modifique el plazo y la aplicación de los efectos de ambos comiencen a aplicarse en por un monto igual o mayor a la facturación del vendedor durante el mes posterior a la ocurrencia de tal evento, y, (ii) en caso de ser negativa la respuestas (i) se informe que medidas de mitigación se sugieren tomar frente a eventos reales de inconvertibilidad y/o intrasferibilidad.</i></p>	<p><i>Debido a la consecuencia asignada a la ocurrencia de las causales de venta, se incluyeron parámetros de materialidad razonables.</i></p>
004-008	Acuerdo de Adhesión	6	<p><i>Las garantías del Banco Mundial son aplicables al Precio de Venta del Proyecto. Solicitamos incluir garantías de este banco para la Cuenta de Garantía de Pago por Energía.</i></p>	<p><i>La falta de pago del precio de la energía durante un cierto plazo está previsto como una causal de venta del proyecto, cuyo pago está garantizado por el BM.</i></p>
004-009	Acuerdo de Adhesión	5.1	<p><i>Se prevé que la SPE lleve su contabilidad denominada en dólares. Sin embargo, la legislación argentina establece que la contabilidad debe llevarse en moneda de curso legal (pesos). Por lo tanto, se solicita se aclare si este artículo exige a la SPE llevar una contabilidad en moneda funcional dólar bajo normas internacionales de información financiera (independientemente de su moneda de expresión) o que la SPE emita en forma adicional a sus estados contables en moneda de curso legal otros estados contables especiales expresados en dólares. Por favor, clarificar.</i></p>	<p><i>La Cláusula 5.1 preve que la obligación es adicional al cumplimiento de la Legislación Aplicable en Argentina.</i></p>
004-010	Acuerdo de Adhesión	5.1	<p><i>Aclarar si es obligatoria la fecha de cierre de ejercicio al 31 de Diciembre de cada año para aquellas sociedades que formen parte de un grupo empresario cuyas sociedades tengan otra fecha de cierre de sus estados contables anuales. En relación a la contabilidad denominada en dólares estadounidenses, aclarar si se refiere a la moneda de presentación ("es la moneda en que se presentan los estados financieros" - IFRS NIC 21) o a la moneda funcional ("es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad" - IFRS NIC 21).</i></p>	<p><i>Deben hacer sus balances conforme Legislación Aplicable en Argentina y en Dólares.</i></p>
004-011	Acuerdo de Adhesión	5.4	<p><i>En caso que la Garantía del Banco Mundial deje de estar vigente debido a que la deuda de largo plazo en moneda extranjera de la República Argentina obtuvo una calificación de Grado de Inversión y, posteriormente, dicha deuda vuelva a estar calificada por debajo de Grado de Inversión confirmar por favor que la Garantía del Banco Mundial volverá a estar vigente o se podrá volver a solicitar.</i></p>	<p><i>Ante la obtención de la calificación de Grado de Inversión, la Garantía de Banco Mundial deja de tener vigencia y ante la pérdida de tal calificación no puede volver a contratarse. Permanece vigente la garantía de las Letras del Tesoro en Garantía.</i></p>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-012	Acuerdo de Adhesión	6.1	Se solicita(a) en 6.1a) agregar luego de "...Pago por Energía en los plazos y términos establecidos en la cláusula 12 (Transacciones Económicas) del Contrato de Abastecimiento" la frase "o Pagos por Energía Ajustada" y B) en el resto de los numerales reemplazar "Pagos por Energía" por "Pagos por Energía Ajustados. De esta forma se incluye en la garantía la obligación de cubrir los intereses moratorios.	Es clara la obligación de pagar el Pago por Energía conforme el Contrato de Abastecimiento, y la garantía de pagar el Pago por Energía con más los intereses correspondientes conforme el Contrato de Abastecimiento (Pago por Energía Ajustado).
004-013	Acuerdo de Adhesión	6.1	Toda vez que la garantía FODER de pago resultaría exigible en la medida de que el Comprador no cumpla con los términos de pago - conforme cláusula 12 del contrato de Abastecimiento en concordancia con la cláusula 6.1 del fideicomiso FODER- pero dicha condición de pago no tiene plazo de vencimiento cierto, se solicita que se aclare cuál será el factor desencadenante de la garantía FODER y si el Vendedor tendrá la posibilidad de ejecución de la opción de rescisión en caso de incumplimiento del Comprador y, subsecuentemente, de ejercicio de la garantía del Banco Mundial.	En caso de que no haya fondos suficientes para realizar un pago por energía en la Cuenta de garantía de Pago por Energía, luego de 4 liquidaciones de Venta consecutivas o 6 en un año, se constituye en una causal de venta por falta de pago. Se vincula ese artículo, con lo previsto en el Art 7.1 a
004-014	Acuerdo de Adhesión	6.1	Se solicita que se aclare que en caso de que CAMMESA no cuente con fondos suficientes para pagar en tiempo y forma una determinada liquidación de venta, la Obligación de Pago por Energía -de conformidad con el Contrato de Adhesión- deberá cumplirse antes o en la Fecha de Vencimiento de la Liquidación de Ventas -según ese término se define en el artículo 12.5 del Contrato de Abastecimiento.	Es clara la obligación de pago en los términos del Contrato de Abastecimiento, en los plazos y términos allí previstos.
004-015	Acuerdo de Adhesión	6.1 (a)	“(a) Las Partes reconocen y aceptan que, conforme a lo previsto en el artículo 4.05 del Fideicomiso FODER, en caso de incumplimiento por parte del Comprador ...” Favor ratificar que la referencia es al Contrato de Fideicomiso Foder de fecha 5 de agosto de 2016.	Si, es el Contrato de Fideicomiso de fecha 5-8
004-016	Acuerdo de Adhesión	6.1 (d)	¿El crédito del FODER por subrogación contra el Comprador, se encontrará subordinado respecto de otras acreencias del Vendedor contra el Comprador bajo el Contrato de Abastecimiento?	No está subordinado.
004-017	Acuerdo de Adhesión	6.1 (d)	Favor especificar que Foder es quien realiza los pagos bajo el contrato de Adhesión. Se propone el siguiente texto: (d) El FODER se constituirá en acreedor del Comprador bajo el Contrato de Abastecimiento respecto de cualquier pago que realice al Beneficiario en concepto de Pago por Energía según lo previsto en la presente cláusula por un monto equivalente al Pago por Energía Ajustado. El Beneficiario acepta en forma incondicional e irrevocable la subrogación por parte del FODER respecto de todos sus derechos de cobro contra el Comprador bajo el Contrato de Abastecimiento y sus derechos de recibir fondos de la Cuenta de Garantía de Pago por Energía bajo el presente Acuerdo de Adhesión, en cada caso, respecto de cualquier pago que realice el FODER al Beneficiario en concepto de Pago por Energía según lo previsto en la presente cláusula	Si, los pagos se realizan a través del Foder.
004-018	Acuerdo de Adhesión	6.2	Se solicita que la notificación que deberá realizar el FODER, en caso de disminución de fondos, deberá realizarse al Banco Mundial y con copia al Beneficiario.	No corresponde.

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-019	Acuerdo de Adhesión	6.2	<p><i>En caso que los fondos existentes en el FODER disminuyeran en más de un 35% respecto de lo indicado en el Decreto 531/2016, y el mismo notifica en los 5 días hábiles, no es claro cuánto tiempo exactamente el MEM tiene para responder y cubrir los fondos, sea directa o via creación de una nueva partida presupuestaria. Esta falta de precisión en la liquidez del FODER genera problemas en la calidad de la garantía y un riesgo alto, en el momento que el escenario del déficit del FODER mayor al 35% ocurra paralelo a un momento de mayor inestabilidad en Argentina, donde el tesoro nacional vea más prioritarias otras necesidades, que cubrir el FODER. (este tiene link con el numeral 6.4)</i></p> <p><i>Por lo anterior, se solicita explicitar el tiempo que el MEM tiene para cubrir los fondos del FODER, en caso que disminuya en más de un 35% respecto de lo indicado en el Decreto 531/2016.</i></p>	<p><i>El MEyM tiene que cumplir con el Decreto 531/2016, a cuyo fin puede redeterminar el Cargo, aportar fondos o destinar partidas presupuestarias para recomponer la Cuenta de Garantía de Pago por Energía.</i></p>
004-020	Acuerdo de Adhesión	6.2	<p><i>Se solicita indicar qué ocurre si el fondo disminuye en más de un 35% respecto de lo indicado en el Decreto 531/2016. y este se incrementa gradualmente sin atención por parte del MEM, llegando a un caso extremo del FODER quedar con fondos cero.</i></p>	<p><i>Si CAMMESA no pudiere hacer frente a los pagos por energía, y esta situación se mantuviera por 4 meses consecutivos, se configuraría una Causal de Venta del Proyecto y una causal de rescisión del Contrato de Abastecimiento.</i></p>
004-021	Acuerdo de Adhesión	6.4	<p><i>Se establece Prioridad de Pago en caso de falta de fondos. Se propone que el Fiduciario FODER deberá cancelar prioritariamente las Obligaciones de Pago por Energía más antiguas y cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad, y en caso que hubiera Obligaciones de Pago por Energía con igual fecha de vencimiento, el FODER pague todas estas Obligaciones de Pago a prorrata de sus potencias contratadas.</i></p>	<p><i>A través de la prioridad de pago fijada en el art 6.4 se buscó darle prioridad al componente nacional, como una forma adicional de fomentar la industria argentina y cumplir con el mandato de la Ley 27.191 que instruye la asignación prioritaria de los instrumentos del FODER a los proyectos que integren mayor porcentaje de componente nacional.</i></p>
004-022	Acuerdo de Adhesión	7.1	<p><i>Se eliminó como Causal de Venta "la ocurrencia de un Cambio de Ley o situación de hecho que altere en forma perjudicial para el Vendedor la prioridad de despacho que la Central de Generación tiene a la Fecha de Suscripción y que resulte (1) para el Año de Producción en el que ocurre tal Cambio de Ley o situación de hecho, en una reducción de más del diez por ciento (10%) en los ingresos por Energía Abastecida que el Vendedor hubiera recibido durante tal Año de Producción de no haber ocurrido tal Cambio de Ley o situación de hecho o (2) para cada Año de Producción posterior al Año de Producción en el que ocurre tal Cambio de Ley o situación de hecho, en una reducción de más del cinco por ciento (5%) en los ingresos por Energía Abastecida que el Vendedor hubiera recibido durante cada uno de tales Años de Producción de no haber ocurrido tal Cambio de Ley o situación de hecho, en el entendido que se excluyen de esta causal de rescisión las acciones del Administrador del MEM o cualquier Autoridad de Gobierno competente sobre el despacho o la operación del MEM o del SADI en caso de emergencia o de inconvenientes en la calidad de la infraestructura de transmisión de electricidad siempre que tales acciones no se extiendan por un período superior a seis (6) meses y se apliquen por igual a todas las centrales de generación afectadas que utilicen recursos renovables".</i></p> <p><i>Si bien se incorpora un mecanismo de revisión de precios, éste no es claro en su aplicación, por lo que se solicita mantener esta cláusula de forma de brindar protección al Vendedor ante Cambios de Ley que resulten en disminuciones onerosas de los ingresos del contrato.</i></p>	<p><i>La causales de venta responden a lo estipulado por el artículo 4° del Decreto Nro. 882/2016.</i></p>
004-023	Acuerdo de Adhesión	7.1 (a)	<p><i>Solicitamos se confirme que, una vez configurada la Causal de Venta por falta de pago ya sea de 4 o 6 liquidaciones de venta, sólo se entenderá que la causal ha quedado subsanada con el pago íntegro de las 4 o 6 liquidaciones impagas (no siendo suficiente el pago únicamente de una sola de ellas).</i></p>	<p><i>La subsanación se dá con el pago de todas las liquidaciones en cuestión.</i></p>
004-024	Acuerdo de Adhesión	7.1 (a)	<p><i>A fin de evitar situaciones en las que el Comprador pueda incumplir con el pago de 5 liquidaciones de venta, no consecutivas, en cada período de doce meses, sin que ello -aun siendo recurrente- pudiera dar lugar a la terminación del contrato de abastecimiento o la venta del proyecto (debiendo acudir a un arbitraje para ello), se solicita se reduzca la causal de falta de pago a 2 consecutivas o tres no consecutivas.</i></p>	<p><i>La situación planteada no es de posible ocurrencia debido al sistema de liquidación de pagos de CAMMESA, que paga las liquidaciones de venta según su fecha de vencimiento.</i></p>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-025	Acuerdo de Adhesión	7.1 (d)	<i>¿Quién determinará cuál sería un instrumento de garantía equivalente que pudiera suplir al Fideicomiso FODER? ¿Tal determinación será realizada a criterio discrecional del Estado? Por favor, clarificar.</i>	<i>La equivalencia del instrumento de garantía será establecida por la Autoridad de Aplicación y en caso que el Beneficiario no estuviere de acuerdo, podrá argumentar la ocurrencia de la Causal de Venta que podrá ser cuestionada por el procedimiento de Resolución de Controversias.</i>
004-026	Acuerdo de Adhesión	7.1 (e)	<i>Se solicita que se elimine la referencia a una sentencia judicial en la medida en que la cláusula 26 del Contrato de Abastecimiento prevé únicamente el arbitraje.</i>	<i>Se entiende sentencia por fallo arbitral.</i>
004-027	Acuerdo de Adhesión	7.2	<p><i>Se solicita incluir un plazo para cuestionar la validez de la Notificación de Causal de Venta.</i></p> <p><i>Se propone el siguiente texto:</i></p> <p><i>(b)Una vez recibida la Notificación de Causal de Venta, el Fiduciario FODER o el MEyM tiene como plazo máximo 30 Días Hábiles para cuestionar la validez de la mencionada notificación.</i></p> <p><i>En caso que el Fiduciario FODER o el MEyM cuestionase la validez de la Notificación de Causal de Venta dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a su recepción, la validez de dicha Notificación de Causal de Venta será sometida al proceso de solución de controversias establecido en la Cláusula 16 (Solución de Controversias).</i></p>	<i>Está previsto en la Cláusula 7.2(b) y 7.3.</i>
004-028	Acuerdo de Adhesión	7.4	<p><i>Se solicita incorporar el Evento de Expropiación como Causal de Venta de la Central.</i></p> <p><i>La definición de Evento de Expropiación sugerida es la siguiente:</i> <i>“Evento de Expropiación” significa (a) cualquier nacionalización, decomiso, confiscación o expropiación (sea directa o indirectamente a través de medidas equivalentes a una expropiación) por parte de cualquier Autoridad de Gobierno de todos o una parte sustancial de los activos del Vendedor o de las acciones, cuotas o instrumentos similares representativas del capital social del Vendedor, (b) la toma de control del Proyecto por parte de cualquier Autoridad de Gobierno, (c) cualquier medida que imposibilite o dificulte significativamente el cumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones bajo el Contrato siempre que tal acción se refiera en forma exclusiva al Vendedor o a generadores de energías renovables y/o generadores con contratos similares al Contrato o (d) cualquier acción u omisión por parte de cualquier Autoridad de Gobierno que afecte sustancialmente el Contrato privando al Vendedor de un porcentaje superior al veinte por ciento (20%) de sus ingresos derivados del Contrato al momento inmediatamente precedente a la acción u omisión, excepto en aquellos casos en que exista adecuada y efectiva compensación [previa].</i></p>	<i>No sería una Causal de Venta, sino justamente una expropiación, cuyas leyes particulares establecen la calificación de utilidad pública y el pago de una indemnización.</i>
004-029	Acuerdo de Adhesión	7.4	<i>Se solicita aclarar que, en caso de venta de la Central, el Contrato se transfiera al FODER.</i>	<i>Con la venta del proyecto se traslada el contrato a quien se determine como titular de los activos.</i>
004-030	Acuerdo de Adhesión	7.4 (d)	<i>En el artículo 7.4. (d) debe aclararse que la transferencia del Proyecto no es sólo respecto de los activos del mismo sino que, como ha sido calificada por el mismo contrato como una transferencia de fondo de comercio (ver inciso (g) del mismo artículo), el Vendedor transfiere activos y pasivos (laborales, comerciales, impositivos, etc.).</i>	<i>Se transfieren los activos sin pasivos ni contingencias, conforme el procedimiento de Transferencia de Fondo de Comercio.</i>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-031	Acuerdo de Adhesión	7.4 (f)	<i>Entendemos que el Precio de Venta incluye cualquier monto de Liquidaciones de Venta devengadas hasta la fecha de efectiva transferencia de los activos inclusive (aun cuando el respectivo DTE deba ser emitido con posterioridad a tal transferencia). Entendemos además que en dicha fecha de transferencia, la totalidad del personal del Vendedor afectado a la operación de la Central de Generación, será transferido al adquirente de los activos conforme a las disposiciones aplicables de la legislación laboral. Por favor, confirmar.</i>	<i>El precio incluye las DTE impagas. La transferencia se realizara conforme lo previsto en la Ley de Transferencia de Fondo de Comercio y se transfieren sólo los activos, sin empleados que deberán ser indemnizados por el Vendedor.</i>
004-032	Acuerdo de Adhesión	7.4 (f)	<i>Se solicita aclarar que el pago de tributos que debe ser soportado por el vendedor, será sólo de aquellos que se encuentren específicamente a su cargo.</i>	<i>Son los tributos que gravan la transferencia, e incluye los que se encuentran específicamente a su cargo y aquellos impuestos que por falta de aclaración corresponde ser pagado por ambas partes.</i>
004-033	Acuerdo de Adhesión	7.4.(e)	<i>El pago del Precio de Venta del Proyecto se aplicará fundamentalmente al repago de la financiación, contratada en moneda extranjera. Teniendo en cuenta, además, que la causal de venta del proyecto se aplica incluso ante eventos de intransferibilidad o inconvertibilidad, se solicita que el pago se realice únicamente en dólares -con renuncia a la alternativa prevista en el artículo 765 del Código Civil y Comercial- y se admita a esos efectos una cuenta del Vendedor fuera de la República Argentina.</i>	<i>Está previsto el mecanismo de pago en dólares o en Pesos para adquirir los Dólares al Tipo de Cambio.</i>
004-034	Acuerdo de Adhesión	7.5	<i>Se aclare que en ningún caso la determinación prevista en este artículo podrá impedir o demorar el Pago del Precio de Venta del Proyecto.</i>	<i>No se explica a que "determinación" se refiere.</i>
004-035	Acuerdo de Adhesión	7.5	<i>A fin de evitar controversias que hagan más dificultoso el procedimiento de venta del proyecto y que las determinaciones respecto del buen estado de conservación y mantenimiento y buen estado de operatividad de los activos recaiga sobre un ente perteneciente a la misma esfera de gobierno que el FODER, se solicita se elimine la condición prevista en la cláusula 7.5.</i>	<i>Los activos deben transferirse en buen estado de conservación y de operatividad; por lo que no corresponde eliminar tal certificación.</i>
004-036	Acuerdo de Adhesión	9.2 (c)	<i>Se solicita aclaración sobre (i) plazo de pago por parte de FODER en caso de ejecución de la Garantía Banco Mundial tras la recepción del pago por parte del Banco Mundial y su transferencia a la Cuenta de Pago del Previo de Venta del Proyecto.</i>	<i>El plazo previsto en la Cláusula 9.2 c) es de 5 días hábiles.</i>
004-037	Acuerdo de Adhesión	9.2 (c)	<i>Se solicita que se aclare cuál será el destino de los fondos a ser pagados por el Banco Mundial en caso de ejercicio de la opción de garantía, toda vez que la cláusula 9.2.(c) del Convenio Adhesión al FODER plantea que será el Fiduciario FODER quien reciba los fondos de dicha garantía lo cual es inconsistente dado el incumplimiento tanto del FODER como del Estado Nacional. En ese sentido, entendemos que los fondos deberían ser designados directamente por el Banco Mundial al Beneficiario.</i>	<i>El incumplimiento del Foder sólo se podría dar en caso que el MEyM no aporte los fondos necesarios para pagar o el MHYFP no pague las Letras del Tesoro en Garantía, en cuyo caso cuando el BM transfiera al Foder, este último pagará al Beneficiario. Si el Foder incumple con el requerimiento al BM, entonces el Beneficiario puede solicitarlo directamente al BM y requerir el pago directamente al BM.</i>
004-038	Acuerdo de Adhesión	9.3	<i>No está claro si los pagos de la Prima de Garantía del Banco Mundial son específicos de cada Proyecto o si las Primas de todos los proyectos deben ser pagadas para que se mantengan vigentes las Garantías del Banco Mundial. Es esencial para los Acreedores Garantizados que cada proyecto se responsable exclusivamente por su propia Prima, y que la validez de su Garantía del Banco Mundial no se vea invalidada por el no pago de la Prima de otro Proyecto.</i>	<i>En caso que el Foder no pague los Fees de la Garantía de BM, se podrá designar un Agente de Pago privado que pague los fees de modo de mantener la vigencia de la garantía.</i>
004-039	Acuerdo de Adhesión	9.3 (b)	<i>Se entiende que si un Beneficiario no paga en tiempo y forma los pagos por la Garantía Banco Mundial, entonces la Garantía Banco Mundial se disminuirá en proporción del Proyecto de este Beneficiario, pero no dará fin a la totalidad de la Garantía Banco Mundial, y esa reducción del monto de Garantía Banco Mundial no afectara a los Beneficiarios que pagaron de buena forma el pago requerido en su tiempo. Se solicita aclarar esa clausula, para asegurar que la falta de pago de otro Beneficiario no afectara la disponibilidad de Garantía Banco Mundial para los otros Beneficiarios.</i>	<i>La falta de pago de un Beneficiario de la prima del BM, no afectará la garantía de los demás Beneficiarios. El Foder podrá rescindir la Garantía de BM respecto del Beneficiario incumplidor.</i>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-040	Acuerdo de Adhesión	10	<p>Los documentos establecen que el precio de la Opción de Venta corresponde a la fecha en que el derecho de la opción de venta fue confirmado, en vez del que corresponde a la fecha en que el evento que da derecho a ejercer la opción de venta ocurrió. Podrían pasar meses hasta entre el evento que originó el derecho y el cobro efectivo de la venta. Se sugiere considerar que: 1) En caso de un incumplimiento de pago podrían acumularse varios meses de facturas impagas. Sugerimos aclarar que en dicho pago serán consideradas las diferencias de cambio que apliquen, 2) En caso de inconvertibilidad o imposibilidad de transferir fondos al exterior, podrían acumularse montos importantes en pesos en las cuentas locales cuyo valor podría erosionarse. Solicitamos aclarar que dichos montos serán ajustados por las variaciones el tipo de cambio 3) En el caso de un arbitraje la fecha de la valuación debiera ser al comienzo de la disputa más que al momento del laudo arbitral. En este caso la reducción del 5% anual no sería justa dado que es probable que las ventas se hubieran interrumpido mientras dura el arbitraje.</p>	<p>El precio de venta del proyecto incluye las facturas de venta de energía impagas.</p>
004-041	Acuerdo de Adhesión	11	<p>Cuenta de Garantía de Pago por Energía: ¿cuándo será aportada la Garantía por ARP 6.000 millones?</p>	<p>A la brevedad posible en el año 2016.</p>
004-042	Acuerdo de Adhesión	10.2 (g)	<p>En virtud de las definiciones del Evento de Inconvertibilidad y/o Intransferibilidad, y para efectos de bancabilidad del contrato de suministro, se solicita que la Cuenta del Vendedor (como se define en el Contrato de Suministro) donde serán pagados los importes en caso de ejercicio de la Opción de Compra del Proyecto, sea la cuenta que el Vendedor designe (situada fuera de la República Argentina si así se solicitase).</p>	<p>No hay limitación al respecto, en la medida que se cumpla con el procedimiento establecido en la Ley de Transferencia de Fondo de Comercio.</p>
004-043	Acuerdo de Adhesión	16.3	<p>Se establece que el tribunal arbitral (el "Tribunal Arbitral") estará compuesto por tres (3) miembros, a menos que la controversia sea cuantificable y el valor en disputa sea inferior al equivalente de cinco millones de Dólares (US\$5.000.000) calculado utilizando el Tipo de Cambio correspondiente al Día Hábil anterior a la fecha de la notificación de la controversia, en cuyo caso el Tribunal Arbitral será unipersonal Se solicita aclarar quién será el encargado de cuantificar el valor en disputa. En caso de cambio de controlador post notificación de la controversia, se solicita aclarar si se puede solicitar cambio de sede de tribunal. Adicionalmente, se solicita incorporar que la sede del Arbitraje podrá ser acuerdo entre las partes.</p>	<p>El valor en disputa lo establece el reclamante.</p>
004-044	Acuerdo de Adhesión	19.3	<p>No parece apropiado que se requiera que el Proyecto sea transferido (si la Opción de Compra u Opción de Venta fueran ejercidas) hasta el que pago total del activo haya sido realizado. En ambos casos, el Proyecto debiera ser transferido una vez recibido el pago total del mismo. Esto es algo habitualmente requerido por los Acreedores Garantizados.</p>	<p>La transferencia es simultánea y siempre conforme el proceso establecido en la Ley de Transferencia de Fondo de Comercio.</p>
004-045	Decreto 531/16	12.8	<p>a) Por favor aclarar si los MW de las ofertas económicas en materia de proyectos solares son MWac y no MWdc. b) Asumiendo que se trata de MWac, desde qué cantidad de energía generada por el proyecto resultará aplicable la obligación de compra de CAMMESA del 10% prevista en artículo 12 (párrafo siguiente al punto 8) del decreto 531/2016.</p>	<p>Respuesta a): Para Proyectos de Tecnología Solar Fotovoltaica los MW a considerar en la Oferta son MWac. Respuesta b): Lo dispuesto en el artículo 12 (párrafo siguiente al punto 8) del decreto 531/2016 no es aplicable a los Contratos de Abastecimiento celebrados en la presente Ronda 1, debido a que CAMMESA adquirirá la totalidad de la energía generada por la Potencia Contratada durante el Periodo de Abastecimiento al Precio Anual (con el Factor de Incentivo si correspondiere), de conformidad con lo establecido en el citado Contrato de Abastecimiento. En consecuencia, no habrá generación de energía en exceso que torne aplicable la norma citada.</p>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-046	Decreto 882/16	Cupo Fiscal	<i>Respecto al cupo fiscal asignado según el decreto 882, se solicita si puede ser trasladado adicionalmente al año 2018, ya que compras de equipos y varios se podrían llevar a cabo ese año, para el cual ya no quedaría cupo fiscal ya que solamente está aprobado para el 2016 y trasladable para el año 2017.</i>	<i>La Autoridad de Aplicación deber contar con un monto suficiente de Cupo Fiscal a la fecha de otorgamiento del Certificado de Inclusión con independencia del momento en que el(los) beneficio(s) sea(n) aplicado(s) y/o percibidos por el beneficiario.</i>
004-047	PBC	2	<i>¿El Oferente puede estar integrado, en forma conjunta, por: (i) un interesado que sería el que realice la oferta irrevocable de compra de la SPE y (ii) una persona (no interesado) que sería su socio estratégico financiero?</i>	<i>Por favor remitirse a la definición de Oferente, art. 8 y 12.3.1 del PBC.</i>
004-048	PBC	2	<i>¿El Oferente puede ser una persona jurídica diferente a aquella que ha requerido los permisos? En este caso, quien requirió los permisos es la SPE.</i>	<i>Sí los permisos pueden estar en cabeza de la SPE. El Oferente deberá demostrar que es accionista de la SPE o que tiene derechos irrevocables para la adquisición de acciones de la misma.</i>
004-049	PBC	3.1	<i>Con relación a lo dispuesto por los puntos 3.1, 4.8 y 6.2, se consulta si es de aplicación el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, dispuesto por la Ley N° 24.156 y el Decreto N° 1023/2001</i>	<i>No son aplicables a la Ronda 1 el Decreto N° 1023/201 y la Ley N° 24.156, sin perjuicio de la aplicación de esta última al MEyM en todo lo que corresponda.</i>
004-050	PBC	3.4	<i>Dado que este proyecto lleva varios años de preparación, la habilitación ambiental y el ingreso como agente del MEM se ha otorgado una capacidad de MW menor a 3MW a las máquinas que tenemos proyectadas hoy mismo. ¿Podríamos ofertar al Contrato de Abastecimiento esos 3 MW adicionales de diferencia sumado a los que ya tenemos habilitados (25 MW)?</i>	<i>La potencia por la cual el Proyecto cuenta con la habilitación ambiental y/o la habilitación como Agente MEM (o en su defecto por la que haya iniciado el trámite) deberá ser mayor o igual a la Potencia Ofertada. No será válida una Oferta presentada con una potencia mayor a la indicada en dichos documentos.</i>
004-051	PBC	3.6	<i>Confirmar que el Precio Máximo de Adjudicación será público. Adicionalmente, ¿se hará pública la metodología de cálculo del Precio Máximo de Adjudicación?</i>	<i>En el marco de transparencia absoluta del proceso se confirma que el Precio Máximo será dado a conocer el día de apertura de Sobre B. La metodología será auditada por una entidad independiente. La autoridad de aplicación hará pública la conclusión del auditor.</i>
004-052	PBC	3.6	<i>Respecto del punto 3.6, se consulta cuáles son los criterios que utilizará la Autoridad de Aplicación para la fijación para determinar el Precio Máximo de Adjudicación y cuáles son las herramientas con que cuentan los Oferentes para controlar que la actuación de la Autoridad de Aplicación no implique un uso irrazonable de facultades discrecionales que comprometa injustificadamente las posibilidades de adjudicación del Oferente en particular.</i>	<i>El MEyM como Autoridad de Aplicación tiene facultades para determinar los precios máximos admisibles en la convocatoria en resguardo del interés común. En cuanto al procedimiento a adoptar, el MEyM diseñará un modelo económico y una metodología de cálculo, ambos instrumentos serán soporte para la toma de decisión del Precio Máximo. El modelo económico será auditado en forma independiente por una entidad de prestigio quien verificará su correcto diseño en relación a las mejores prácticas internacionales, y a las normas nacionales vigentes. Se dará a público conocimiento la conclusión de dicha auditoría.</i>
004-053	PBC	3.7	<i>Se consulta si un mismo Oferente a través de una misma SPE puede presentar diferentes Ofertas por diferentes Proyectos de la misma tecnología.</i>	<i>No, la SPE no podrá ser titular de mas de un Proyecto.</i>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-054	PBC	6.3	<i>Se dispone que a los fines de la interpretación e integración documental del Contrato de Abastecimiento se establece, con preeminencia siempre del marco legal citado, el siguiente orden de prelación: (a) el PBC; (b) el Contrato, incluyendo todos sus anexos; y (c) la Oferta. Se propone que el orden de prelación sea el siguiente: (a) el Contrato, incluyendo todos sus anexos, (b) el PBC y (c) la Oferta.</i>	<i>Debera atenerse a lo indicado en el PBC y Contrato de Abastecimiento</i>
004-055	PBC	8	<i>¿La utilización de una SPE es condicion necesaria para que un Oferente presente varios proyectos?</i>	<i>No. La condición necesaria de una SPE es para la suscripción del Contrato de Abastecimiento. Cada Proyecto deberá estar necesariamente bajo una SPE independiente.</i>
004-056	PBC	8	<i>Un Oferente puede presentar varios proyectos utilizando la misma SPE?</i>	<i>Cada Proyecto deberá estar necesariamente bajo una SPE independiente.</i>
004-057	PBC	8	<i>En que casos puede prescindirse de la utilización de la SPE?</i>	<i>En ningún caso, el Contrato de Abastecimiento debe estar firmado por una SPE</i>
004-058	PBC	8	<i>En el caso de una Central de Generación ya construida, que no necesita de una SPE, puede confluír en esa figura el Oferente y la SPE?</i>	<i>Sí, en la medida que la SPE cumpla con el art. 12.2.1. Siempre se requiere de una SPE para la suscripción del Contrato de Abastecimiento.</i>
004-059	PBC	8	<i>Si el Oferente estuviera integrada por tres sociedades: A (Socio Estratégico Financiero) ,B (quien asumirá el carácter de SPE) Y c (titular del derecho irrevocable del 100% de las acciones de B): se consulta si al momento de a firma del contrato de Abastecimiento, es aceptable que C adquiera la titularidad del 100% de las acciones de B, y a su vez A mantenga la participación indirecta en B a través de C en su carácter de accionista de esta última.</i>	<i>Sí, en la medida que la Sociedad A (Socio Estratégico Financiero) cumpla con lo indicado en el art. 12.3.8 del PBC, es decir que mantenga indirectamente al menos el 25% del capital social de la SPE (B)</i>
004-060	PBC	10.2	<i>Solicitamos se confirme que la renovación automática de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (90 días), será por una sola vez al vencimiento del periodo original de vigencia de la misma (180 días)</i>	<i>La prórroga automática por un plazo de 90 días conforme al Art. 10.2 será por única vez.</i>
004-061	PBC	10.4 (c)	<i>En relación con el requisito de previa aceptación por CAMMESA, se solicita se publique un modelo orientativo de las garantías indicadas en los literales (a), (b) y (c) de la cláusula en asunto o, como alternativa, se indique el procedimiento que deberá seguirse a los fines de obtener la aceptación de CAMMESA.</i>	<i>CAMMESA evaluará la Carta de Credito Stand By al calificar las Ofertas pudiendo requerir al Oferente las correcciones que estime pertinente.</i>
004-062	PBC	11	<i>En el supuesto que el Oferente presente la Oferta bajo el compromiso de conformar la SPE antes de la Fecha de Suscripción, por favor aclarar con qué nombre se debe presentar la Oferta; ¿se utiliza el nombre previsto para la SPE o el nombre del adquirente del PBC (el "Interesado"), como miembro del Oferente – en caso que sea más de uno- ?</i>	<i>Se deberá presentar con el nombre del Oferente que sea el Interesado.</i>
004-063	PBC	11.2	<i>Se consulta si el Oferente puede presentar un solo juego original de la información común del Sobre A, en el caso que presente diferentes Ofertas a través de diferentes SPE por diferentes Proyectos. En caso de respuesta afirmativa, se podrá especificar cuál es la información que se considera común.</i>	<i>Si, el Oferente podrá presentar un solo juego original o certificado por escribano y legalizado de corresponder de la documentación indicada en el art. 12.2.2 y 12.3 del PBC. Asimismo, deberá presentar el original o copias certificadas de la documentación indicada en el art. 12.2.1 cada una de las SPE. También deberá presentar las Garantías de Mantenimiento de la Oferta y Requerimientos Técnicos indicados en el art. 12.4 de cada Proyecto.</i>
004-064	PBC	11.2	<i>Se solicita se aclare que el sobre A puede consistir en una caja (contenida en otra caja o sobre general).</i>	<i>Sí</i>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-065	PBC	11.2	<i>Se solicita se aclare si deben también presentarse tantos sobres A como proyectos presentados, en atención a que el artículo 11.4 indica que la caja o sobre general deberá contener los Sobres A (en plural).</i>	<i>Se deberá presentar un único Sobre A y dentro de él se deberá separar en carpetas individuales la documentación técnica indicada en el art. 12.4 del PBC de cada Proyecto.</i>
004-066	PBC	11.2	<i>Los sobres o la caja a presentar en la Oferta, deben ser de un tamaño o color especial? La identificación se debe colocar en algún lugar en determinado?</i>	<i>Por favor remitirse a lo indicado en el art. 11 del PBC</i>
004-067	PBC	11.3	<i>En el caso de que el Oferente esté integrado por 2 o más personas, ¿pueden las fojas estar firmadas por sus respectivos autorizados en lugar del representante legal?</i>	<i>Los apoderados de cada Oferente podrán firmar las fojas en la medida que estuvieren apoderados conforme a lo indicado en el art. 12.2.2 (d) (ii)</i>
004-068	PBC	11.3	<i>(i) El cumplimiento de presentación de Original , Duplicado y Soporte magnético es tanto para el Sobre A como para el Sobre B. ¿(ii) Los duplicados y soportes magnéticos de la documentación que compone cada sobre deben estar contenidos en el mis Sobre conjuntamente con los originales o por separado.(iii) La documentación original consistente en documentos emitidos por Organismos Públicos Nacionales o Extranjeros también debe estar firmada por los representantes de todas las personas que integran el Oferente.</i>	<i>(i) Sí. (ii) Deben estar contenidos en el mismo Sobre conjuntamente con los originales. (iii) Sí.</i>
004-069	PBC	11.4	<i>El artículo 11,4 del PBC indica que "se procederá a la apertura de la caja o sobre general que deberá contener los Sobres A y B..." Solicitamos se confirme si en caso que presentemos Ofertas sobre distintos Proyectos a través de distintas SPEs, deberá presentarse (1) una caja general/sobre general, conteniendo un Sobre A con los distintos Proyectos y sus SPEs y tantos Sobres B como ofertas económicas correspondan.</i>	<i>Se deberá presentar un único Sobre A y dentro de él se deberá separar en carpetas individuales la documentación técnica indicada en el art. 12.4 del PBC de cada Proyecto.</i>
004-070	PBC	12	<i>Por favor indiquen si en la Oferta es necesario acompañar una copia del PBC firmada art. 12 PBC.</i>	<i>No será necesario presentar el PBC firmado. Solo se requiere presentar el Recibo de compra del PBC como se indica en el punto 2.2 de la Circular N°2</i>
004-071	PBC	12.2	<i>Hemos ejecutado una Resolución de Consejo de la Empresa con las siguientes dos resoluciones , la primera la autorización para participar y presentar ofertas de proyectos en el programa RenovAr Ronda 1 y la segunda para nombrar al representante legal de la empresa para todo lo legalmente requerido pro RenovAr. Pregunta: Están ustedes de acuerdo en que se presente ambas resoluciones en una sola Resolución del Consejo? Requerimos dos copias de este mismo y único documento insertadas en distintas acciones del sobre A o solo un ejemplar es suficiente?</i>	<i>No existe problema de que las resoluciones del Consejo se encuentren en la misma acta. Presentar dos copias del acta o una sola pero indicando en una nota que la misma cubre ambos puntos.</i>
004-072	PBC	12.2.1	<i>¿Qué documentación es necesario acompañar a los efectos del art 12.2.1, en el supuesto de una SPE en trámite de constitución, basta una declaración jurada o es necesario el contrato constitutivo debidamente firmado?</i>	<i>No hay que presentar ninguna documentación de la SPE en aquellos casos en que el Oferente se obliga a constituir una en caso de resultar Adjudicatario antes de la firma del Contrato de Absatecimiento.</i>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-073	PBC	12.2.1	<p><i>Se señala como requisito legal de la SPE: (b) que su objeto social sea exclusivamente la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.</i></p> <p><i>Entendemos que un giro más amplio no constituye impedimento para la presentación de ofertas, por lo que se solicita ampliar el giro, eliminando la palabra "exclusivamente" y reemplazándola por "comprenda", de forma que el texto quede de la siguiente forma:</i></p> <p><i>(b) que su objeto social comprenda la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.</i></p> <p><i>En caso de ser necesario modificar el objeto social, y dados los plazos involucrados, ¿sería suficiente con tener el trámite iniciado?</i></p>	<p><i>Conforme surge del art. 12.2.1 (b) del PBC el Objeto Social de la SPE debe ser exclusivamente la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, no admitiéndose un objeto social múltiple. En caso de ser necesaria una modificación del objeto social ésta deberá realizarse ante la Autoridad de Gobierno correspondiente y deberá encontrarse debidamente perfeccionado como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento.</i></p>
004-074	PBC	12.2.1	<p><i>¿Que el Oferente sea una SPE se puede interpretar como una opción? Ya que establecen que "SOLO en el caso de presentar oferta a través de una SPE.."? Podemos concluir que puede una empresa ya constituida presentar una oferta, con el compromiso de modificación del objeto social para contemplar la actividad de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, sin la constitución de la SPE, y sin tener como objeto social exclusivo la generación de energía?</i></p>	<p><i>LA SPE puede ser Oferente pero su objeto social deberá cumplir con el art.12.2.1(b) y deberá cumplir con el resto de la documentación indicada en el art. 12.2.2 y poder cumplir con el requerimiento financiero del art. 12.3.</i></p>
004-075	PBC	12.2.1 (b)	<p><i>El artículo mencionado prevé que el objeto de la SPE debe ser "exclusivamente la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables". Sin embargo, la cláusula 3.1 (a) del Contrato de Abastecimiento incluye la construcción, financiación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la Central de Generación y demás actividades directamente asociadas. Solicitamos se informe cual descripción debe incluirse como objeto social de la SPE.</i></p>	<p><i>Cualquiera de los dos objetos indicados en el art. 12.2.1 (b) del PBC y art. 3.1(a) del Contrato de Abastecimiento es correcto.</i></p>
004-076	PBC	12.2.1 (b)	<p><i>Siendo que contamos con una SPE cuyo objeto es el siguiente: "dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la investigación, desarrollo, explotación, producción, generación, transformación, distribución, exportación, procesamiento, aprovechamiento, importación, transporte y comercialización de energía eléctrica en sus diferentes formas, y al desarrollo de actividades relacionadas, en cuanto ello resulte posible de acuerdo a las normas que rijan dichas actividades al momento en que las mismas se lleven a cabo, incluyendo sin limitación, energía eólica, energía geotérmica, energía hidráulica, energía mareomotriz, energía solar, biomasa, gradiente térmico oceánico, energía derivada de hidrocarburos y energía derivada de minerales o energía eléctrica de cualquier otra fuente renovable o no". ¿se considera que cumple con el requisito establecido en el pliego de objeto único?</i></p>	<p><i>Conforme surge del art. 12.2.1 (b) del PBC el Objeto Social de la SPE debe ser exclusivamente la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, no admitiéndose un objeto social múltiple. En caso de ser necesaria una modificación del objeto social ésta deberá realizarse ante la Autoridad de Gobierno correspondiente y deberá encontrarse debidamente perfeccionado como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento.</i></p>
004-077	PBC	12.2.1 (b)	<p><i>Si se cuenta con una SPE que hubiese modificado su objeto social con el objetivo de mantener un objeto único de generación de energía eléctrica exclusiva de fuentes renovables, y dicha modificación hubiese sido ingresada a la IGJ y pendiente de inscripción a la fecha de presentación de las ofertas, se considera que cumple con el requisito del Pliego?</i></p>	<p><i>Sí cumple con el PBC. La inscripción ante el Registro Público deberá estar perfeccionada como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento.</i></p>
004-078	PBC	12.2.1 (c)	<p><i>La SPE implica una sociedad de propósito específico, esto no es lo mismo que exclusivo, como se menciona seguidamente. Si el objeto es específico para " la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables" entre otras actividades, es específico pero no exclusivo. Puede presentarse una sociedad con objeto específico no exclusivo que entre sus actividades incluya la producción de biocombustibles, la cogeneración de energía eléctrica, su comercialización y distribución?</i></p>	<p><i>Conforme al art. 12.2.1 (b) el objeto social de la SPE deberá ser exclusivamente la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. En el caso que a criterio de CAMMESA el objeto social no se adecúa a lo indicado, podrá solicitar el ajuste del mismo como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento.</i></p>
004-079	PBC	12.2.2	<p><i>Podrá presentarse como Oferte una sociedad constituida en el exterior, sin registración ni sociedad constituida en Argentina, que no tenga como objeto exclusivo la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables?</i></p>	<p><i>Sí podrá presentarse como Oferente una sociedad constituida en el exterior y como tal deberán presentar la documentación indicada en el art. 12.2.2 del PBC que corresponda y cumplir con el Requerimiento Financiero indicado en el art. 12.3 del PBC. En caso de resultar adjudicatarios deberán dar cumplimiento al art. 21.2 del PBC.</i></p>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-080	PBC	12.2.2	<i>Si la SPE no está constituida al momento de la Oferta, se considerarán como integrantes del Oferente los socios de la Sociedad que realiza la presentación?</i>	<i>Los accionistas del Oferente no son necesariamente integrantes del Oferente. Esto dependerá de la estructura elegida para presentar su Oferta. En caso que lo sean, deberán cumplir con la presentación de la documentación indicada en el Artículo 12.2.2. del PBC.</i>
004-081	PBC	12.2.2	<i>¿El acta de reunión del organo de administración donde surja la decisión social para la presentación de la Oferta, solo debe ser emitida por el Oferente?</i>	<i>Sí, debe ser presentada por el Oferente. Cuando éste esté integrado por más personas deberá ser presentado por cada una de ellas.</i>
004-082	PBC	12.2.2	<i>Se consulta si el Oferente puede presentar un solo juego original de la información legal requerida, en el caso que presente diferentes Ofertas a través de diferentes SPE por diferentes Proyectos.</i>	<i>Se deberá presentar la información legal indicada en el art. 12.2.1 de cada SPE que sea titular de un Proyecto en original o copia certificada por escribano y legalizada de corresponder. Cuando el Oferente ya sea titular directo o indirecto de la SPE sea el mismo en todas las SPE bastará con que presente un solo juego original o certificado por escribano y legalizado en caso de corresponder, de la información legal indicada en el art. 12.2.2 de cada una las personas que integran al Oferente.</i>
004-083	PBC	12.2.2 (d)	<i>Se consulta si la decisión corporativa de participar en la Convocatoria y constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta (en el caso del Socio Estratégico Financiero) -conforme el inciso i) del art. 12.2.2. (d)- y el poder autorizando a nuestros representantes en Argentina -conforme el inciso ii) del art. 12.2.2. (d)- pueden encontrarse en un mismo documento o deben encontrarse en dos documentos. En caso que el mismo Oferente presente Ofertas en varios Proyectos, resulta necesaria un instrumento específico para cada Proyecto o es suficiente que la decisión sea otorgada en forma genérica.</i>	<i>La decisión corporativa de participar en la Convocatoria, constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta y otorgando el poder pueden estar otorgados en un mismo documento social. En caso que el mismo Oferente presente Ofertas en varios Proyectos, es suficiente que la decisión social sea otorgada en forma genérica aunque sería conveniente que indique que se podrán presentar en varios Proyectos.</i>
004-084	PBC	12.3	<i>En el caso de que el Oferente cumpla con el Requerimiento Financiero, debe igualmente presentar el Anexo 13?</i>	<i>Sí</i>
004-085	PBC	12.3	<i>Se consulta si el Socio Estratégico Financiero del Oferente puede presentar un solo juego original de la información financiera requerida, en el caso que presente diferentes Ofertas a través de diferentes SPE por diferentes Proyectos.</i>	<i>Sí, podrá presentar un solo juego original o certificado por escribano y legalizado de corresponder de la información financiera requerida en el art. 12.3. cuando presente varios Proyectos a través de varias SPE.</i>
004-086	PBC	12.3	<i>Si el Oferente está integrado por dos o más personas y presentan más de un proyecto, se aclare si es admisible que el Socio Estratégico Financiero sea un integrante diferente para cada Proyecto.</i>	<i>Si el Oferente está integrado por dos o más personas y presentan más de un Proyecto, se admite que el Socio Estratégico Financiero sea cualquiera de ellas para cada Proyecto en la medida que cada uno cumpla con el Requerimiento Financiero indicado en el art. 12.3.1 del PBC.</i>
004-087	PBC	12.3.1	<i>De conformidad a lo dispuesto en art. 12.3.1 del Pliego, dicho requisito se considera regularmente cumplido si una sociedad accionista detenta un patrimonio neto superior al exigido por el Pliego, y resulta propietaria del 80% del capital social de una Sociedad Anónima que, a su vez, ésta última es socia accionista propietaria del 95% del capital social de la SPE oferente, cuyo patrimonio neto es inferior al exigido por el Pliego. ¿Resulta correcta dicha interpretación?</i>	<i>Su interpretación es correcta. Remítase también al punto 3.2 de la Circular N°3</i>
004-088	PBC	12.3.11	<i>"A la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento la SPE deberá presentar el certificado fiscal para contratar emitido por el organismo fiscal –Resolución General AFIP N° 1814/05 y sus modificaciones." a. Se contradice el pliego, ya que dicha documentación la solicita dentro del sobre "A", pero dice que debe ser presentada a la fecha de suscripción del contrato.</i>	<i>El certificado fiscal indicado en el art. 12.3.11 del PBC deberá presentarse a la fecha de Suscripción del Contrato.</i>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-089	PBC	12.3.11	<p>Se indica que "la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento la SPE deberá presentar el certificado fiscal para contratar emitido por el organismo fiscal –Resolución General AFIP N° 1814/05 y sus modificaciones".</p> <p>¿Qué ocurre en el caso que la SPE no cuente con Certificado Fiscal?</p>	<p>La SPE deberá tener el certificado fiscal para contratar emitido por el organismo fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 12.3.11. En caso de no contar con dicho certificado a la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento, será aplicable lo dispuesto en el Art. 21.3 del PBC. Como única excepción, CAMMESA otorgará una prórroga de la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento en favor de las SPE constituidas con posterioridad a la Adjudicación que no cuenten con el certificado fiscal mencionado pero que acrediten haber efectuado la solicitud del mismo ante el organismo fiscal en los términos de la Resolución General N° 1814/2005 con una antelación mínima de quince (15) días hábiles administrativos a la fecha fijada para la suscripción del Contrato de Abastecimiento de acuerdo con el Art. 21.1 del PBC.</p>
004-090	PBC	12.3.2	<p>¿Es suficiente con presentar los estados financieros resumidos y auditados en inglés, o es necesario que sean los estados financieros completos con apostilla de acuerdo a las normas de Convención de la Haya, traducidas al español y legalizados en el consejo profesional respectivo?</p>	<p>Los estados contables deben presentarse conforme al art. 12.3.2 y adicionalmente con las formalidades del art. 12.3.10</p>
004-091	PBC	12.3.2	<p>Somos una empresa extranjera en el artículo 12.3.2 se señala lo siguiente, acreditar mediante presentación del formulario incluido en el presente PBC como Anexo 13 debidamente firmado por su representante legal o apoderado y la siguiente documentación, Estados Contables de los tres (3) últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de apertura de la Convocatoria o Balance Corte. Estados Contables deberán estar (i) certificados por contador público y legalizados en el colegio profesional respectivo (ii) debidamente auditados por una empresa de consultoría de reconocido prestigio, a cuyo efecto se acompañarán los informes de auditoría. PREGUNTA: En el país de origen, específicamente Canadá, las empresas privadas no enlistadas, son requeridas solo llevar el proceso de NOTICE TO READER con una empresa contable reconocida. Empresas como KPMG o PWC revisan y validan los estados financieros anuales y emiten un NOTICE TO READER del proceso realizado. Esto no implica que sea una auditoría como la que se practica a empresas públicas. El presentar estados financieros con el NOTICE TO READER emitido por empresas como KPMG o PWC es suficiente para cumplir con el requisito de validación de estos documentos?</p>	<p>Los estados contables de sociedades extranjeras deberán presentarse con arreglo a las leyes del país de donde fueron emitidos. Deberán contener las certificaciones exigidas en su país de origen</p>
004-092	PBC	12.3.4	<p>De acuerdo a la sección 12.3.4 Si el Oferente o el Socio Estratégico Financiero se presenta en más de un Proyecto, en la instancia de calificación de Ofertas se considerará cumplido el Requerimiento Financiero si se verifica la relación indicada en el Artículo 12.3.1 entre el patrimonio neto y la cantidad de MS del Proyecto de mayor Potencia Ofertada presentado por el Oferente o en la que el Socio Estratégico Financiero actúe como tal. Pregunta: Si presentamos 6 proyectos por dar un ejemplo , 5 de 2MW de capacidad y uno de 5 MS de capacidad, es suficiente con presentar soporte patrimonial financiero para el proyecto de 25MW? Es suficiente para que el total de los proyectos sean evaluados y eventualmente asignados?</p> <p>La convocatoria indica: Cumplido este requisito, el Oferente calificará para la evaluación de la Propuesta Económica de cada uno de sus Proyectos, etapa en la que será aplicable la limitación indicada en el Artículo 18.11. Deseamos confirmación sobre este punto.</p>	<p>Por favor remitirse a lo indicado en el art. 12.3.4 del PBC</p>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-093	PBC	12.3.6	<i>Se consulta si a los fines de establecer el tipo de cambio oficial de la moneda en la que se encuentran los Estados Contables respecto al Dólar resulta suficiente una impresión de la pagina web de la fuente oficial nacional financiera con fecha y hora. En caso negativo, se consulta qué documentación resulta suficiente para ratificar dicho valor.</i>	<i>Se podrá sustituir la documentación emitida por la autoridad monetaria de país de origen con la presentación de cualquier otro documento que permita realizar la conversión a Dólares</i>
004-094	PBC	12.3.8	<i>Teniendo en cuenta que el único requisito en relación con el mantenimiento de cierta tenencia accionaria en la SPE es que el Socio Estratégico Financiero mantenga una participación directa o indirecta de, al menos, el 25% del capital social de la SPE, se solicita se confirme si con posterioridad a la adjudicación, pero con anterioridad a la celebración del Contrato de Abastecimiento, se considerarán admisibles cambios en la participación accionaria en la SPE en la medida en que se respete la mínima participación exigida al Socio Estratégico Financiero.</i>	<i>Sí es posible cambiar la participación accionaria de la SPE entre la adjudicación y la firma del Contrato de Abastecimiento en la medida que se cumpla en todo momento con el Art. 12.3.8 del PBC.</i>
004-095	PBC	12.3.8	<i>La cláusula menciona que el Socio Estratégico Financiero deberá "mantener", directa o indirectamente, la propiedad de al menos el 25% del capital social de la SPE. La palabra "mantener", implica que el Socio Estratégico Financiero debe ser accionista o controlante de la SPE previo a la presentación de la Oferta? O recién una vez presentada la Oferta y antes de la firma del Contrato de Abastecimiento, tendría que adquirir (directa o indirectamente) este porcentaje de participación en la SPE?</i>	<i>El Socio Estratégico Financiero puede ser accionista directo o indirecto de la SPE previo a la presentación de la Oferta, o puede presentar una Oferta demostrando derechos irrevocables para adquirir la SPE o comprometiéndose a inscribir una SPE en caso de resultar adjudicado.</i>
004-096	PBC	12.3.8	<i>Si existe alguna restricción para que luego de haberse suscripto el Contrato e Abastecimiento, los accionista titulares de la SPE transfieran sus tenencias accionarias a terceros siempre manteniendo el cumplimiento de lo previsto en el art. 12.3.8 del PBC y 18.1 del Contrato de Abastecimiento.</i>	<i>Remítase al art. 12.3.8 del PBC y art 18 del Contrato de Abastecimiento</i>
004-097	PBC	12.4.2	<i>La concesión de uso otorgada mediante Decreto u Ordenanza Municipal se considera título suficiente en los términos del artículo 12.4.2?</i>	<i>Si el inmueble es de dominio provincial deberá contar con los actos administrativos que la provincia requiera a tal fin. Si el inmueble es de dominio municipal deberá contar con los actos administrativos que el municipio requiera a tal fin.</i>
004-098	PBC	12.4.2	<i>Disponibilidad del inmueble:¿ Puede acreditarse la disponibilidad del terreno con un contrato de comodato con el titular del terreno, cuando el titular del terreno (comodante) y el comodatario, son sociedades 100% afiliadas?</i>	<i>Sí, pero asegurarse que el contrato deberá ser por todo el plazo de vigencia del Contrato de Abastecimiento.</i>
004-099	PBC	12.4.2	<i>En el punto 12.4.2 del PBC "Disponibilidad del Inmueble para el Proyecto", se debe acreditar la disponibilidad del inmueble durante la vigencia del contrato mediante (a) título de propiedad, sin gravámenes ni inhibiciones al titular, (b) un contrato de alquiler o usufructo y/o (c) opción irrevocable de venta, alquiler o usufructo. Se solicita se confirme que se considera cumplido el requisito con la presentación de un boleto de compraventa del inmueble en cuestión.</i>	<i>No, un boleto no es un título de propiedad ni una opción irrevocable de venta.</i>
004-100	PBC	12.4.2	<i>De conformidad a lo dispuesto en art. 12.4.2 del Pliego, dicho requisito se considera regularmente cumplido si el oferente acompaña un compromiso irrevocable de venta del inmueble en el que las partes se obligan a materializar la compraventa una vez celebrado el contrato de abastecimiento de energía eléctrica renovable ¿Resulta correcta esa interpretación?</i>	<i>Sí, es correcta.</i>
004-101	PBC	12.4.2	<i>Respecto al requisito de presentación d las planchetas de catastro correspondientes a los inmuebles, al tratarse de inmuebles rurales nocuenta con las mismas. Puede cumplirse este requisito mediante la presentación de los planos sellados por GEODESIA?</i>	<i>Sí</i>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-102	PBC	12.4.3	<i>En el inciso c) del Art. 12.4.3 del PBC no queda claro cómo se comprueba que el Consultor Independiente Calificado tenga 1000 MW de potencia en estudios similares. Solamente una declaración jurada suficiente o hay de demostrar lo que ha hecho con otros documentos? Precisar si la documentación que se acompañe tiene que tener alguna formalidad en especial.</i>	<i>Se deberá presentar declaración jurada del consultor con la lista de proyectos y clientes que respalden lo solicitado, indicando datos de contacto de referencia para una eventual verificación por parte de la autoridad de aplicación</i>
004-103	PBC	12.4.3	<i>Para acreditar la disponibilidad del recurso solar, serán válidos los reportes emitidos por licencias oficiales de softwares mesoescalares de renombre internacional, como es el caso de MeteoNorm, Vortex y SolarGis? Se entenderá que dichos reportes cumplen con la exigencia del PBC cuando menciona el "RPE" o "Reporte de Producción de Energía? Será requisito que dichos reportes sean auditados y/o certificados por un tercer organismo?</i>	<i>Los niveles de radiación en el sitio del proyecto podrán ser provistos para el caso de Energía Solar por información de tipo mesoescalar a partir de las bases de datos existentes que utilizan Softwares comerciales como los indicados, no obstante, el simple de reporte de estos no es considerado válido como RPE a efectos de la presentación de la oferta. Se entiende por RPE a la opinión experta de un consultor independiente que en función de los datos meteorológicos, de la tecnología a utilizar y de las características del sitio describa de manera detallada la producción esperada de energía en el sitio en los 20 años de vida de contrato.</i>
004-104	PBC	12.4.3	<i>Los cálculos de disponibilidad del recurso solar emitidos por Universidades Nacionales, son válidos?</i>	<i>Sí, siempre que estos sean aceptados por el Consultor Independiente como datos de entrada válidos para la modelación del recurso en el sitio.</i>
004-105	PBC	12.4.3	<i>Prospectiva del Recurso: los datos usados para la simulación de la producción energética fueron brindados por la Universidad Nacional de San Martín. Puede presentarse la declaración jurada de ellos por la experiencia que tienen en el tema, mas allá que no cumplan con el requerimiento de haber realizado estudios similares por un mínimo de 1000 MW?</i>	<i>No, deberá presentarse un RPE realizado por Consultor Independiente tal como se define en el Art. 2 y según lo solicita el art. 12.4.3 (c) ambos del PBC. Cabe aclarar que el mismo puede ser tanto una persona física como jurídica local o internacional.</i>
004-106	PBC	12.4.3 (b)	<i>Con relación a las autorizaciones y/o habilitaciones relativas al uso del suelo, (i) se solicita se aclare de qué autorizaciones y habilitaciones exactamente se refiere dada la diversidad de jurisdicciones (en tanto, por ejemplo, en muchas no existe tal concepto y la obligación establecida en el PBC se volvería de cumplimiento imposible); (ii) en cualquier caso, entendemos que solo deben ser exigibles las autorizaciones y habilitaciones que surjan de normas vigentes y sean requeridos por las autoridades competente (iii) asimismo, cualquiera sea la autorización y habilitación de que se trate, entendemos que las mismas no pueden ser exigidas hasta la habilitación comercial. Por favor, confirmar.</i>	<i>Se deberán presentar todas aquella autorizaciones y habilitaciones que sean exigibles en cada jurisdicción. La misma deberá presentarse al momento de presentarse la Oferta</i>
004-107	PBC	12.4.3 (b)	<i>Solicita se aclare a qué se refiere con "establecimientos involucrados en el Proyecto", para poder definir la documentación a presentar.</i>	<i>Se refiere al inmueble donde se desarrollará el Proyecto</i>
004-108	PBC	12.4.3 (c)	<i>En el caso de Biogas, se requiere de una DDJJ del consultor independiente (Tecnologo) que avale mas de 100MW de experiencia, cuando en el anexo 2 no lo solicita?</i>	<i>Deberá presentarse un RPE realizado por Consultor Independiente tal como se define en el Art. 2 y según lo solicita el art. 12.4.3 (c) ambos del PBC. Cabe aclarar que el mismo puede ser tanto una persona física como jurídica local o internacional.</i>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-109	PBC	12.4.3 (c)	<p><i>Consultor Independiente Calificado: Se solicita la flexibilización de la experiencia mínima solicitada para el Consultor Independiente Calificado (1000Mw para Solar y Eólico; 100Mw para las demás tecnologías). Sólo a modo de ejemplo, y como no escapará a vuestro conocimiento, los consultores de Biogás resultan ser específicos de la materia y siendo una tecnología en desarrollo, no existen en la región 100Mw de biogás instalados y en funcionamiento. En caso contrario, favor emitir un detalle de Consultores que cumplan con lo requerido o bien que sean aceptados por CAMMESA. Por otra parte se solicita que se confirme que la referencia al Art. 12.4.3 (d), Art. 2 Definiciones – Consultor Independiente Calificado, en realidad quiso decir “Art. 12.4.3 (c)” ya que no existe un inciso (d) en tal artículo.</i></p>	<p><i>Deberá presentarse un RPE realizado por Consultor Independiente tal como se define en el Art. 2 y según lo solicita el art. 12.4.3 (c) ambos del PBC. Cabe aclarar que el mismo puede ser tanto una persona física como jurídica local o internacional.</i></p>
004-110	PBC	12.4.3 (c)	<p><i>Se solicita considerar innecesaria la independiente a quienes demuestren tener amplia experiencia en caracterización del recurso renovable. Imponer esta condición de un consultor externo a quienes tengan esta experiencia puede ser discriminatorio, generar un sobre costo innecesario y acotar las ofertas atractivas disponibles. Por otra parte, dicha obligación no forma parte de los requerimientos de otras convocatorias internacionales por contratos de suministro (e.g. México, Chile, etc.). En caso que se objete dicha solicitud se espera una explicación al respecto.</i></p>	<p><i>Deberá presentarse un RPE realizado por Consultor Independiente tal como se define en el Art. 2 y según lo solicita el art. 12.4.3 (c) ambos del PBC. Cabe aclarar que el mismo puede ser tanto una persona física como jurídica local o internacional.</i></p>
004-111	PBC	12.4.3 (c)	<p><i>Se solicita se informe y se provea el formato de declaración jurada que deberá ser presentada por el Consultor Independiente Calificado.</i></p>	<p><i>No se exige un formato específico para la declaración jurada del Consultor Independiente. La misma deberá contener la información requerida en el art. 12.4.3 (c)</i></p>
004-112	PBC	12.4.3 (c)	<p><i>El artículo mencionado prevé, en su cuarto párrafo, que el "Consultor Independiente (...)deberá acreditar mediante declaración jurada" que cuenta con la experiencia mínima allí requerida. Solicitamos se confirme si tal Declaración debe ser certificada por notario público y apostillada por el Consulado Argentino del país de origen del Consultor, de corresponder.</i></p>	<p><i>No es necesario que la declaración jurada del Consultor Independiente Calificado se encuentre certificada y legalizada y apostillada en caso que correspondiese. Si, es aceptable un estudio del recurso energético que contenga 2 o más modelos de equipamiento diferentes en el mismo informe para un mismo proyecto, siempre y cuando el oferente indique en su oferta cuál es el modelo ofertado.</i></p>
004-113	PBC	12.4.3 (d)	<p><i>Prospectiva del Recurso: para proyectos de PAH se permitirá o cumplirá con este requisito con los registros de caudales de la autoridad competente, el Departamento General de Irrigación para el caso de la Provincia de Mendoza? Es necesario algún tipo de certificación de un tercero?</i></p>	<p><i>Se podrán utilizar los datos mencionados siempre que estos sean aceptados por el consultor independiente como datos de entrada válidos para la modelación del recurso en el sitio. No obstante, se deberá presentar un RPE realizado por Consultor Independiente tal como se define en el Art. 2 y según lo solicita el art. 12.4.3 ambos del PBC</i></p>
004-114	PBC	12.4.4	<p><i>El artículo 12.4.4 prevé que "se deberán incluir los estudios y documentación que permitan acreditar el rendimiento de las máquinas y equipos que se encuentran comprometidos en la Oferta". Al respecto, solicitamos se aclare cómo se debe acreditar tal rendimiento.</i></p>	<p><i>Se podrá acreditar el rendimiento mediante la presentación de documentación técnica provista por el fabricante del equipamiento, como ser por ejemplo la curva de potencia característica.</i></p>
004-115	PBC	12.4.4	<p><i>Tecnología: ¿Cómo se considerará si el Oferente incluye en la propuesta el Almacenaje de Energía a través de baterías de última generación?</i></p>	<p><i>En el caso que el oferente decida presentar un proyecto con almacenamiento de energía, el equipamiento particular asociado a tal almacenamiento será considerado como parte integral de la central de generación, en conjunto con los equipos generadores, transformadores, etc.</i></p>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-116	PBC	12.4.6 (b)	<i>Se solicita que se aclare si el requisito de rúbrica del Listado de Profesionales se vería cumplido por la suscripción del mismo por el responsable legal/apoderado del Oferente.</i>	<i>No, los estudios e informes deberán estar firmados por el o los profesionales que los hayan elaborado o por el representante de éstos últimos. No es necesario que se encuentre certificado por escribano</i>
004-117	PBC	12.4.7	<i>En caso que el Oferente este integrado por varias personas, ¿Quién inicia el trámite de inscripción del Proyecto como Agente Generador del MEM en el caso que la SPE no esté constituida? Asimismo, en el caso que el Oferente esté integrado por una persona que asumirá el carácter de SPE si es solamente esta quien deberá iniciar dicho trámite.</i>	<i>La solicitud de inscripción del Proyecto como agente MEM deberá realizarse la SPE en los términos de Los Procedimientos. En caso de estar en trámite de inscripción, podrá solicitarla cualquier Oferente y con el compromiso de realizar el cambio de titularidad a la SPE antes de la firma del Contrato de Abastecimiento.</i>
004-118	PBC	12.7.1	<i>Respecto de las declaraciones juradas especificando que (i) los beneficios fiscales no han sido solicitados en el marco de los regímenes previstos en otra normativa, y, (ii) el Proyecto no ha celebrado contrato alguno en el marco de las Resoluciones 220/2007, 712/2009 y 108/2011, se solicita confirmar quien podrá suscribir los formularios del Anexo 4 del PBC en caso que el Oferente cuente con un derecho irrevocable para la adquisición de una SPE.</i>	<i>Las declaraciones juradas y los formularios mencionados deberán ser suscriptos por el Oferente, quien asumirá frente a CAMMESA y la Autoridad de Aplicación la responsabilidad por la veracidad de lo declarado.</i>
004-119	PBC	12.8	<i>El Pliego debería contemplar todos los requisitos necesarios que deban ser incluidos en la Oferta. En consecuencia, se torna innecesario el requisito de auditoría adicional. En caso de que el artículo en cuestión no se elimine, solicitamos que CAMMESA especifique cual es el alcance de la auditoría planteada y que se prevea una intimación y un plazo para subsanar tal incumplimiento.</i>	<i>La facultad de auditar se refiere a la posibilidad de controlar exhaustivamente la veracidad de la información suministrada por el Oferente, quedando éste obligado a permitir y facilitar dicho control. El impedimento u obstaculización del ejercicio de dicho control configurará el incumplimiento al que se refiere la parte final del Artículo 12.8.</i>
004-120	PBC	14.1	<i>Puede el Oferente ofrecer como garantía una poliza de caucion y comprometerse de esa manera a cumplir con los requisitos minimos antes de la firma del Contrato de Abastecimiento?</i>	<i>No</i>
004-121	PBC	16.3	<i>Se consulta si la SPE que lleve adelante un Proyecto debe ser titular de la propiedad de los bienes de capital que formen parte de las instalaciones electromecánicas o es suficiente con que tenga el derecho a uso y goce de tales bienes.</i>	<i>Es suficiente que tenga el derecho al uso y goce de los bienes durante toda la vigencia del Contrato de Abastecimiento.</i>
004-122	PBC	21.6	<i>La cláusula 21.6 prevé que "la Autoridad de Aplicación solicitará al INTI que lleve adelante, durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento, las actividades que se detallan..." entre ellas, verificación de criterios de calidad, auditorías técnicas, etc. Al respecto solicitamos (i) se informen los detalles de los procedimientos y oportunidad en la que se realizarán, (ii) qué ocurre si el INTI determina que la calidad de determinados equipos no es compatible con sus estándares, y, en tal caso (iii) si esto daría lugar a penalidad o sanción alguna y (iv) el procedimiento de resolución de controversias a adoptar si se plantea un conflicto a partir del informe del INTI.</i>	<i>El INTI actuará como soporte técnico de CAMMESA y/o de la Autoridad de Aplicación, según corresponda, a los efectos de controlar la ejecución del Contrato de Abastecimiento y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con los beneficios fiscales obtenidos. Toda actividad del INTI a ser realizada en el Sitio, será avisada con antelación suficiente al Vendedor, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21.6.(a) del PBC. Los documentos producidos por el INTI como consecuencia de dichas actividades podrán ser utilizados como antecedente y fundamento de las decisiones que CAMMESA y/o la Autoridad de Aplicación, según corresponda, adopten en sus respectivas calidades de Comprador y Autoridad de Aplicación, las cuales podrán ser, en su caso, cuestionadas por el Vendedor por los procedimientos previstos en el Contrato de Abastecimiento y en la Legislación Aplicable, según corresponda.</i>

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-123	PBC	25	Se consulta sobre la condición de que la firma del primer tramo de la garantía del Banco Mundial con el FODER sea considerada como condición precedente para el Cierre Financiero. Al respecto, se solicita que dicha condición quede a consideración de cada Oferente con sus respectivos financistas.	El carácter de "condición precedente para el Cierre Financiero de los Contratos de Abastecimiento de aquellos proyectos que hayan solicitado la garantía en su Oferta", que se le asigna a la firma del primer tramo de la Garantía Banco Mundial por parte del FODER, debe interpretarse en el sentido de que en caso de no producirse dicha firma antes de la Fecha Programada de Cierre Financiero el Vendedor no incurrirá en incumplimiento contractual si no acredita el Cierre Financiero en la mencionada fecha. En este caso, la Fecha Programada de Cierre Financiero se prorrogará automáticamente por un plazo equivalente a la cantidad de días transcurridos desde la Fecha Programada de Cierre Financiero original hasta la fecha de firma del primer tramo de la Garantía Banco Mundial por parte del FODER, contado a partir de esta última. En caso en que se produzca la prórroga mencionada precedentemente, también se prorrogarán automáticamente la Fecha Programada de Comienzo de Construcción, la Fecha Programada de Llegada de Equipos y la Fecha Programada de Habilitación Comercial, por idéntico plazo. Sin perjuicio de lo expuesto, el Vendedor podrá
004-124	PBC	25	¿Pueden ser elegibles oferentes que cuenten con participación de una compañía pública en su accionariado?	Sí, puede ser Oferente. En cualquier caso se obliga a constituir una SPE en caso de resultar Adjudicatario según lo previsto en el Art. 8 del PBC.
004-125	PBC	25	Se indica que "En todo momento y en toda circunstancia en la que el FODER requiera restringir o administrar la asignación de sus instrumentos...". No es claro cuáles son los motivos en los cuales el Foder puede restringirlos o administrarlos. En este caso, ¿podría resultar un hecho arbitrario no cuestionable a futuro por los afectados?. Se solicita incluir circunstancias específicas y claras que indiquen cuándo el FODER requiera restringir o administrar la asignación de sus instrumentos.	Una vez asignada la garantía de BM conforme lo solicitado en la Oferta y suscripto el Acuerdo de Adhesión correspondiente, no se podrá restringir la garantía de BM.
004-126	PBC	Anexo 2	La mayor tolerancia de plazos previstos como excepción para proyectos solares en línea de 345 kV Andes-Cobos, ¿se aplicará sólo para verificar cumplimiento fecha de habilitación comercial? O también, el descuento de 0,15 US\$/MWh por mes de adelanto se tomará contra ese plazo extendido de 900 días, frente a los demás proyectos de la competencia que tendrán 730 días?	Para el caso de los Proyectos que se conecten al PDI #51 Andes-Cobos se ajustará el POA según lo previsto en el Art. 17.3 del PBC en función del Plazo de Ejecución Máximo de 900 días corridos desde la Fecha de Suscripción del Contrato de Abastecimiento.
004-127	PBC	Anexo 5	Los autogeneradores, deben comprometer energía mínima? Qué valores respecto a su capacidad de generación?	Efectivamente los autogeneradores deben comprometer energía mínima de 40% de su capacidad de generación.
004-128	PBC	Circular 1	¿Cuál será el proceso de comunicación del FODER al Banco Mundial para avisar que los Proyectos llegan al Cierre Financiero? ¿Cómo los Beneficiarios se pueden asegurar de la notificación? Se solicita aclarar el proceso de notificación.	Será previsto en el Contrato de Garantía entre Foder y BM.

Adjunto 3 - Circular No. 4

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
004-129	PBC	Circular 1	<p><i>El "Stand-by Fee" de 25 bps por año descrito en la Garantía del Banco Mundial no aparece en el PBC, especialmente en el Anexo 14 que define los costos de la Garantía del Banco Mundial. ¿Será este costo aplicable y transferido a los Proyectos ? Por favor aclarar.</i></p> <p><i>Respecto a esta cláusula, ¿cuál es el calendario contemplado? ¿Se firmarán las garantías lo antes posible y antes de los cierres financieros anunciados por los Oferentes (y en este caso habrá por los Proyectos que pagar ese "Stand-by Fee" antes del Cierre Financiero) o la estrategia del Gobierno es mas bien de firmar la Garantía cuando se acerquen las fechas planeadas de Cierre Financiero ?</i></p>	<p><i>Los costos de la Garantía de BM serán transferidos a los Beneficiarios. El costo del Stand-by Fee se detalla en la Circular No.1. El contrato de Garantía Banco Mundial entre FODER y el IBRD se firmará a la brevedad posible luego de la adjudicación de las Ofertas de la Ronda 1. Los Beneficiarios pagarán Stand-by Fee hasta el trimestre en el que alcancen el Cierre Financiero.</i></p>
004-130	PBC	Circular 1	<p><i>Las condiciones de pago del FODER al Banco Mundial descritos en los Términos y Condiciones de Garantía del Banco Mundial no están reflejados de la misma forma en el PBC, Anexo 14. Se solicita reflejar los términos acordados entre el FODER y el Banco Mundial en los términos por acordarse entre los Beneficiarios y el FODER.</i></p>	<p><i>Se incluirá en el Acuerdo de Adhesión que se suscriba con cada Beneficiario el Fee correspondiente, según el monto y plazo de garantía solicitada.</i></p>